PUNTO DE ACUERDO INFORME DE CONDONACIÓN A LA SHCP

Quien suscribe, Senador Isidro Pedraza Chávez, integrante de la LXIII Legislatura del H. Senado de la República, en ejercicio de la facultad que me confieren el artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 8, fracción II del Reglamento del Senado de la República someto a la consideración de esta representación soberana, la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA UN INFORME A LA SHCP EN MATERIA DE CONDONACIONES FISCALES,** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Nos encontramos al final de esta administración federal, y además del balance del proceso electoral, el Congreso de la Unión debe iniciar un profundo balance del manejo de la política económica frente a la Glosa de Gobierno. Uno de los temas más importantes que hay que revisar, es la identificación y destino de las condonaciones fiscales.

La condonación consiste en el perdón total o parcial de créditos fiscales y constituye una renuncia por parte del Estado a los recursos que tiene derecho a recibir, refiere la investigación de Fundar, esto para alcanzar otros objetivos económicos y de desarrollo pendientes para el país. En este sentido, para el centro de estudios es muy importante que aquellos contribuyentes que tengan la capacidad de pagar sus créditos fiscales no sean beneficiados con esta figura.

De acuerdo a Fundar, A. C., cuando el gobierno decide crear nuevas posibilidades para que las personas reciban el perdón de sus adeudos, pocas veces se profundiza en torno a la necesidad de beneficiar a las personas o a los sectores económicos a quienes van dirigidas estas medidas. Tampoco se analiza a profundidad si la condonación es la mejor forma para lograr que el gobierno incremente su eficiencia recaudatoria. Las distintas modalidades de condonación de créditos fiscales no se acompañan de medidas normativas para garantizar que los contribuyentes no sean beneficiados en repetidas ocasiones y de manera injustificada. El perdón de créditos debe percibirse como un evento único, extraordinario y de difícil acceso, ya que su repetición periódica y a favor de los sectores económicos con capacidad contributiva puede incentivar a que los contribuyentes prefieran eludir sus obligaciones bajo la expectativa de que algún día sus adeudos serán perdonados.

Pese a que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) no distingue entre los tipos de condonaciones que deben publicarse, el

SAT no pública la información sobre todos los tipos de condonaciones que existen. La autoridad tributaria tampoco explica a detalle cuáles fueron los fundamentos y los motivos que tomó en consideración para perdonar créditos fiscales, y continúa haciendo uso del secreto fiscal para impedir el acceso de otra información relevante.

La información disponible públicamente revela que la condonación ha beneficiado principalmente a quienes tienen mayores adeudos, lo cual arroja serias dudas en torno a la necesidad de beneficiar a los contribuyentes que, en principio, tienen mayor capacidad económica y cuyos recursos podrían haber sido captados sin la necesidad de otorgarles la condonación de adeudos.

En 2015, por ejemplo, más de 1 383 personas morales recibieron la condonación de créditos por un monto total de 4 400.69 millones, sin embargo sólo el 1% de estas empresas acumularon el 85% del total de créditos condonados en este periodo.

Algo similar sucedió en 2013, año en que se implementó un programa masivo de amnistía fiscal en donde a 36 empresas (de un universo total de 41 399) les perdonaron más de 80 000 millones de pesos, casi la mitad de lo que se condonó gracias a este programa.

El 24 junio de 2018, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información (INAI) instruyó al Servicio de Administración Tributaria (SAT) dar a conocer nombre de las empresas y montos condonados por pago de impuestos durante la Administración del Presidente Enrique Peña Nieto.

Un particular solicitó al SAT el nombre de las empresas a las que se condonó el pago de impuestos durante el sexenio actual, así como el nombre y los montos de las empresas con más condonaciones en los últimos seis años. En respuesta, el SAT proporcionó ligas electrónicas para consultar información pública y aclaró que la razón social de las empresas a las que condonó impuestos en 2013, así como la información sobre los montos de 2013 al 4 de mayo de 2015, están clasificadas por secreto fiscal.

Inconforme con la respuesta, el peticionario manifestó como agravio la clasificación de la información, pero el SAT reiteró su respuesta original en la etapa de alegatos del procedimiento. En el análisis del caso, la ponencia del comisionado Joel Salas Suárez expuso que el agravio planteado por el particular es parcialmente fundado, ya que la respuesta del SAT fue confusa en cuanto al periodo que abarca la clasificación declarada.

La ponencia estimó que los seis años a los que se refiere el particular deben computarse de la fecha de solicitud hacia atrás, es decir del 6 de abril de 2012 al 6 de abril de 2018. El SAT no proporcionó datos del año 2012, de modo que atendió la solicitud de forma incompleta. Determinó que si bien la información referente a las empresas condonadas de 2012 y 2013, y al monto condonado de 2012 a 2015 puede clasificarse por estar protegida por secreto fiscal, existe un interés público en conocerla, por lo que la clasificación no se actualiza.

Por lo anterior, a propuesta del comisionado Salas, el Pleno del INAI modificó la respuesta del SAT y le instruyó a entregar la información relativa a las empresas que condonó pago de impuestos del 1 de diciembre de 2012 al 31 diciembre de 2013 y del 1 al 6 de abril de 2018. Asimismo, el nombre de las empresas a las que más condonó el pago de impuestos y el monto de la condonación, del 6 de abril de 2012 al 4 mayo de 2015, y del 1 al 6 de abril de 2018. Al presentar el asunto ante el Pleno, el comisionado destacó que, de acuerdo con el informe "Privilegios Fiscales. Beneficios inexplicables para unos cuantos", elaborado por Fundar, de 2007 a 2013 el SAT condonó 46 mil millones de pesos a sólo 15 contribuyentes.

Citando al Comisionado Salas: "Las decisiones del SAT beneficiaron principalmente a un grupo reducido de la población. Los recursos que no fueron recaudados pudieron utilizarse, por ejemplo, para gasto social y combate a la pobreza o la inseguridad" ... "El monto de impuestos que 36 empresas no pagaron en 2013 por una condonación fue igual al presupuesto de la Secretaría de Gobernación para 2015".

El comisionado afirmó que otorgar condonaciones sin criterios imparciales contribuye a la desigualdad y genera incentivos negativos para los contribuyentes, por lo que es necesario que esa facultad se utilice sólo cuando sea necesaria y siga pautas claras, para evitar que se convierta en un instrumento que beneficie a unos cuantos.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos como representación del H. Congreso de la Unión, la siguiente información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con su respectiva fundamentación jurídica y exposición de motivos nos remita un informe detallado de acuerdo con lo establecido los incisos c y d, Fracción III del artículo 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, donde especifique, ya con la resolución del INAI, los estímulos fiscales establecidos en las leyes fiscales, identificados por acreditamientos, devoluciones, disminuciones, y deducciones, tanto de personas físicas, como morales, así como su porcentaje; el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o

condonado algún crédito fiscal, ya determinado y exigible, así como los montos respectivos de los contribuyentes.

Por lo anteriormente fundado y motivado someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita un informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los incisos c y d, fracción III del artículo 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, acerca de los estímulos fiscales establecidos en las leyes, identificados como acreditamientos, devoluciones, disminuciones, y deducciones, tanto de personas físicas, como morales, así como su porcentaje; el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, ya determinado y exigible, así como los montos respectivos de los contribuyentes.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los once días del mes de julio de 2018.

Suscribe

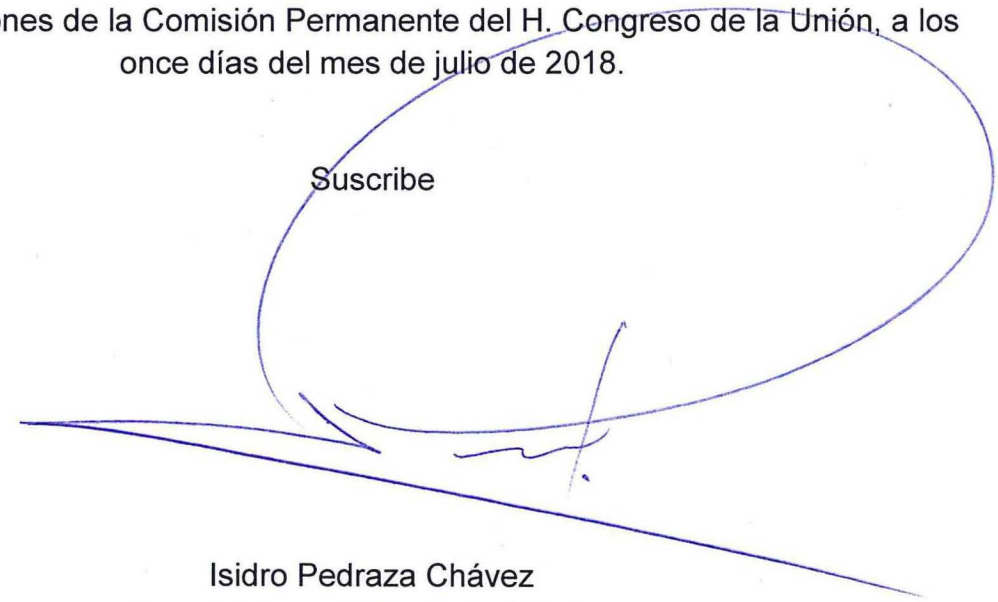

Isidro Pedraza Chávez
Senador por el Estado de Hidalgo